

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0192-2024/PD-USS

Pimentel, 11 de diciembre de 2024.

VISTO: El correo institucional de la Dirección de Gobierno de Personas, y mediante acta de consejo universitario con fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, visto el correo institucional de la Dirección de Gobierno de Personas, mediante el cual remite **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE VERSIÓN 13°**, para su aprobación y con el visto bueno remitir al directorio conforme al anexo que corre adjunto.

Que, mediante sesión de consejo universitario de fecha 11 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por el Vicerrectora de


Mg. Richard Frías Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0192-2024/PD-USS

Investigación de la Universidad Señor de Sipán, acordando: **CON EL VISTO BUENO** remitir al Directorio: **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE VERSIÓN 13**, conforme al anexo que corre adjunto a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta realizada y, haciendo uso de su atribución prescrita en el inciso 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda: **APROBAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE VERSIÓN 13°**, conforme al anexo que corre adjunto a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE VERSIÓN 13°**, conforme al anexo que corre adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR** a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.**
Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



REGLAMENTO DOCENTE

VERSIÓN 13

*Aprobado con Resolución de Directorio N° 0192-2024/PD-USS
Del 11/12/2024*

Pimentel – Perú

2024

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	2 de 53

INDICE

TÍTULO I GENERALIDADES	3
TÍTULO II DE LOS DOCENTES.....	3
CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES ORDINARIOS	4
CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS.....	5
CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES CONTRATADOS	6
CAPÍTULO IV DEL APOYO DOCENTE	6
TÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN	6
CAPÍTULO I: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN.....	7
CAPÍTULO II: CONCURSO INTERNO PARA ADMINISTRATIVOS	13
CAPÍTULO III: DOCENTE INVITADO	13
TÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE	13
CAPÍTULO I DE LA RENOVACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO	14
CAPÍTULO II DE LA RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO:	14
CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	15
CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DOCENTE	18
CAPÍTULO V CAUSALES DE NO CONTRATACIÓN, NO RENOVACIÓN, NO RATIFICACIÓN, NO PROMOCIÓN	18
TÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS	18
TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	20
CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS.....	20
CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES.....	21
CAPÍTULO III INSTANCIAS DEL PROCESO	23
CAPÍTULO IV PRIMERA INSTANCIA.....	23
CAPÍTULO V: SEGUNDA INSTANCIA.....	26
TÍTULO VII BENEFICIOS E INCENTIVOS.....	26
TÍTULO VIII CAPACITACIÓN DOCENTE	27
CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE	27
CAPÍTULO II DEL PLANEAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN	28
CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIONES EXTERNAS.....	29
DISPOSICIONES FINALES	30



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	3 de 53

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los docentes ordinarios, extraordinarios, y contratados de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (USS S.A.C.).

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. DL N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
5. Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
6. Manual de Organización y Funciones de la USS.

TÍTULO II DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 3°

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

ARTÍCULO 4°

El docente, sin importar el régimen y dada la naturaleza de sus funciones se le podrá, asignar horas lectivas y no lectivas, que permita garantizar el desarrollo de las otras actividades concernientes, como la investigación, la gestión universitaria, la asesoría académica, la proyección social, tutoría académica, entre otras. Las horas lectivas asignadas deben permitir cumplir con la finalidad académica y pedagógica del docente. Incluye también criterios para la determinación de la ratio entre estudiantes y docentes.

Las horas lectivas y no lectivas, no deberán exceder las horas de permanencia prescritas en el presente Reglamento.

En cada semestre académico, los docentes presentarán evidencias del cumplimiento de las horas no lectivas.

La programación, control, monitoreo e informe de cumplimiento de las horas no lectivas, será responsabilidad de la dirección de escuela, o de quien haga sus veces, según los sistemas informáticos o similares creados para tal fin.

ARTÍCULO 5°

Todos los docentes ordinarizados, indeterminados, con modalidad de tiempo completo, asignados a los diferentes programas de estudios que cuenta la USS, sin excepción del curso que dicten, deberán elaborar un artículo científico al año, libros, capítulo de libro, entre otros (culminado sus dos semestres académicos).

En este proceso, la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, seleccionará los artículos, y realizará las gestiones respectivas para la publicación, en revistas indexadas; en el caso de otras producciones (libros, capítulo de libro), según corresponda, en base de datos.

Estas publicaciones deberán estar relacionadas con la línea de investigación de la especialidad del docente y cumplir con los estándares de calidad, académicos y éticos establecidos por la Universidad.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	4 de 53

ARTÍCULO 6°

Los docentes son:

1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
2. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale la Universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Asimismo, el docente ordinario, extraordinario y contratado; puede ser docente investigador.

ARTÍCULO 7°

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica por el área competente, según necesidad y de acuerdo a la normativa institucional. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, aprobada por la autoridad competente. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.

La Dirección de Investigación, monitorea y presenta al Vicerrectorado de Investigación, un informe de resultados sobre los avances de la elaboración y publicación de los artículos científicos, de cada docente investigador, en cada semestre académico.

Asimismo, evalúa cada dos años, la producción de los docentes investigadores, para su ratificación y su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

El docente investigador que no ratifica en su condición de investigador, podrá volver a postular, después de dos años.

ARTÍCULO 8°

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

1. El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.
4. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 9°

Para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado y maestría para el programa de Medicina Humana, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residenciado médico, resultan equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro.

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Según el régimen de dedicación, los docentes ordinarios pueden ser:

1. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Aplica a los docentes ordinarios de otras universidades, contratados bajo esta modalidad, según necesidad.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	5 de 53

ARTÍCULO 10°

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 12°

El profesor extraordinario es designado en razón de su excelencia académica sujeto a las disposiciones de la Universidad, y puede ser:

- a) Emérito
- b) Honorario
- c) Visitante

ARTÍCULO 13° DOCENTE EMÉRITO

El profesor emérito es aquel docente que haya alcanzado la categoría de principal en la Universidad que, en atención a los servicios prestados a la institución, es propuesto por la Facultad para su aprobación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14° DOCENTE HONORARIO

El profesor honorario es aquel docente o profesional nacional o extranjero que, sin tener carrera docente en la Universidad, se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos y reconocida producción intelectual, de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio; es propuesto por la Facultad para su aprobación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 15° DOCENTE VISITANTE

El profesor visitante es el profesional de otra institución nacional o extranjera, que es incorporado por un periodo determinado al cuerpo docente de la Universidad, para desarrollar labores académicas en condiciones especiales; es propuesto por la Facultad para su aprobación por el Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	6 de 53

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES CONTRATADOS

ARTÍCULO 16°

El ingreso a la docencia en condición de docente contratado se hace bajo las reglas prescritas en el régimen de la actividad privada, previo concurso o por invitación de ser el caso y de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, y las disposiciones normativas de la USS.

CAPÍTULO IV DEL APOYO DOCENTE

ARTÍCULO 17°

El jefe de prácticas es aquel que apoya al docente en la supervisión de los trabajos, prácticas o tareas en el proceso enseñanza-aprendizaje, sin ostentar categoría docente. Para ejercer la función de jefe de prácticas debe contar con el título profesional. La designación del mismo debe ser vía concurso.

El jefe de prácticas realiza una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

TÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN

ARTÍCULO 18°

La Universidad realizará un proceso de selección anualmente, salvo necesidades debidamente acreditadas que permitan una convocatoria anticipada, a fin de que el Directorio evalúe y autorice su procedencia.

La convocatoria anual, no genera vínculo laboral permanente con el docente, toda vez que el mismo, se registrará conforme a lo estipulado en su contrato de trabajo.

Los directores de escuela, de pregrado y posgrado, o quien haga sus veces, deberán prever las necesidades propias de sus escuelas, sobre las contrataciones de sus docentes, tres meses antes del inicio del año académico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 19°

La Dirección de Gobierno de Personas y el Vicerrectorado Académico son los responsables de la organización y convocatoria del concurso de plazas para docentes ordinarios y contratados, en concordancia con las necesidades académicas.

ARTÍCULO 20°

Con relación al concurso de plazas docentes para contratación y ordinarización, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, solicitado por el Vicerrectorado Académico en concordancia con las facultades o la Escuela de Posgrado. Excepcionalmente para el concurso de ordinarización puede ser convocado por el rector.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a la propuesta realizada por los decanos de las facultades o el director de posgrado, los mismos que serán incluidos en el consolidado de requerimientos del personal docente, concordante con el Art. 82 de la Ley Universitaria, Ley N°.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	7 de 53

30220. Asimismo, en las bases del concurso de ordinarización, se detallan las plazas ofertadas, las cuales serán publicadas en la página web de la Universidad.

- c) Aprobar la modalidad de Selección Docente:
- Concurso público de méritos para la contratación y ordinarización
 - Docente invitado.
 - Concurso interno para administrativos

ARTÍCULO 21°

Si un docente deja de tener carga lectiva durante cuatro (4) semestres académicos consecutivos; y desea volver a ingresar a la Universidad, deberá concursar en un proceso de selección docente.

No aplica al docente que fue separado previo proceso disciplinario.

ARTÍCULO 22°

Si un docente, en un primer semestre académico, no obtiene el puntaje mínimo para la renovación de contrato, según el ANEXO 7: FORMATO PARA LA RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE MÉRITOS, debe participar y aprobar, obligatoriamente y por única vez, la capacitación dispuesta por la Universidad, para tal fin.

En caso, el docente desaprobe la capacitación, no será materia de renovación de contrato en el siguiente semestre académico. En caso que el docente, posterior a la aprobación de la capacitación, no obtenga el puntaje mínimo para renovar, tampoco será materia de renovación. Será separado de la Universidad.

Si un docente es separado de la Universidad, en el proceso de renovación docente, puede volver a postular, después de cuatro semestres académicos consecutivos.

En el caso del proceso de ratificación, el docente que no obtiene el puntaje mínimo, será separado definitivamente.

ARTÍCULO 23°

Los directores de escuela o quien haga sus veces, son responsables de proponer la carga lectiva, en cada semestre académico. Deberán tener en cuenta las evaluaciones de renovación o ratificación docente, y las especificaciones del artículo 77, del presente Reglamento, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO I: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN

ARTÍCULO 24°

Para el concurso público de méritos de contratación y ordinarización, se emite la resolución de aprobación de la convocatoria por el Directorio.

La Dirección de Gobierno de Personas, para el concurso de méritos de contratación publicará en la página Web de la Universidad, el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, los requisitos y el régimen de dedicación.

ARTÍCULO 25°

Las bases del concurso de contratación y ordinarización elaborados por la Dirección de Gobierno de Personas y el Vicerrectorado Académico, serán publicadas solo en la página Web de la Universidad, donde se precisa la documentación requerida, cronograma y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	8 de 53

Serán elaboradas por la Dirección de Gobierno de Personas en coordinación con Rectorado y Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 26°

Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en el cronograma del concurso de contratación y ordinarización, no se aceptarán más inscripciones.

SUBCAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS PARA LA ORDINARIZACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 27°

Para concursar a una plaza de ordinarización, el postulante deberá organizar y presentar un expediente conteniendo los siguientes documentos:

Curriculum vitae documentado (según el anexo 2), deberá contener:

- Fotocopia legalizada del DNI.
- Título profesional registrado en SUNEDU.
- Grado de maestro o doctor registrado en SUNEDU. (Para el programa de Medicina Humana, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, resultan equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro).
- Inscripción en RENACYT.
- Constancia de experiencia en docencia universitaria.
- Constancia de experiencia profesional no docente.
- Constancia de estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
- Evidencias de participación en capacitaciones.
- Documento que acredite haber sido docente con 5 años de ejercicio profesional para auxiliar, 10 años de ejercicio profesional para docente Asociado y 15 años para postular a docente Principal, y basándonos en la ley universitaria.

Y otros documentos según estipule las bases del concurso que corresponda.

ARTÍCULO 28°

Para concursar a una plaza de contratado, el postulante deberá registrarse en nuestra plataforma web, adjuntando los siguientes requisitos.

Curriculum vitae documentado (según el anexo 2), deberá contener:

- Fotocopia legalizada del DNI.
- Título profesional registrado en SUNEDU.
- Grado de maestro o doctor registrado en SUNEDU. (Para el programa de Medicina Humana, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, resultan equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro).
- Constancia de experiencia en docencia universitaria.
- Constancia de experiencia profesional no docente.
- Constancia de estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	9 de 53

SUBCAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29° COMISIÓN GENERAL EVALUADORA

La Comisión General Evaluadora será la responsable de evaluar la entrevista personal para todos los postulantes aptos, según corresponda; estará conformada por:

- i. Vicerrector Académico.
- ii. Decano de Facultad o director de la Escuela de Posgrado
- iii. Director de Gobierno de Personas
- iv. Opcionalmente, la Universidad puede invitar a un evaluador externo.

En caso se opte por la invitación de un evaluador externo, éste será propuesto por la Dirección de Desarrollo Académico y la Dirección de Gobierno Personas.

La conformación de la Comisión General Evaluadora será aprobada mediante resolución de Directorio.

ARTÍCULO 30°

La Comisión General Evaluadora seccionará con la totalidad de sus miembros. Excepcionalmente, frente a la ausencia de uno de sus miembros, el Vicerrector Académico nombrará un miembro suplente, quien participará en todo el proceso.

ARTÍCULO 31° COMISIÓN EVALUADORA POR ESCUELA PROFESIONAL O ESCUELA DE POSGRADO

La Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado, será responsable de la etapa de evaluación de Currículo Vitae y clase modelo, estará conformada por:

- i. Presidente: DECANO O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- ii. Secretario: DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL O JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.
- iii. Vocal: DOCENTE
- iv. Estudiante:
- v. Suplente: DOCENTE
- vi. Opcionalmente, la Universidad puede invitar a un evaluador externo.

Los docentes y el estudiante serán propuestos por la escuela profesional o Escuela de Posgrado correspondiente. En caso se opte por la invitación de un evaluador externo, éste será propuesto por la Dirección de Desarrollo Académico y la Dirección de Gobierno Personas.

La conformación de la Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado será aprobada mediante resolución de facultad o Escuela de Posgrado según corresponda.

ARTÍCULO 32°

La designación como miembro de la Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 33°

No pueden ser miembros de la Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado los docentes que tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado; la misma restricción se aplica a los que tuvieran problemas personales, relación económica, comercial o laboral vigente probada.



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	10 de 53

ARTÍCULO 34°

La Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado funcionará con la totalidad de sus miembros. Excepcionalmente frente a la ausencia de unos de sus miembros, el decano o director de Posgrado nombrará al miembro suplente, quien participará en todo el proceso.

ARTÍCULO 35°

La Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado comunicará vía correo a los postulantes declarados aptos en la primera etapa de evaluación de CV, la programación de clase modelo, indicará la modalidad (virtual o presencial), fecha y hora para la siguiente etapa del concurso según cronograma establecido.

ARTÍCULO 36° ETAPAS Y ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes, según corresponda:

- Evaluación del *curriculum vitae* (ECV) (anexo 3).
- Evaluación de clase modelo (ECM) (anexo 5).
- Evaluación psicológica.
- Evaluación de entrevista personal (EEP), para la contratación: anexo 6; y para la ordinarización: anexo 10.
- Evaluación para la renovación y ratificación docente: Anexo 7.
- Para la ordinarización de los docentes que han tenido experiencia docente en la Universidad, en los semestres consecutivos anteriores (según corresponda la categoría a la que postula), se tendrá en cuenta los méritos académicos, producción académica, lectiva y científica.

Los elementos anteriormente señalados, constituyen etapas de la evaluación, que son preclusivas y eliminatorias.

ARTÍCULO 37° EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

La Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado califica el currículum vitae, aplicando los puntajes establecidos en el instrumento de evaluación de curriculum vitae (anexo 3).

- Para los docentes contratados, el puntaje mínimo aprobatorio que debe obtener un postulante en la evaluación del currículum vitae será como mínimo 24 puntos, para el caso de pregrado; y para el caso de la Escuela de Posgrado, será como mínimo: 53 puntos.
- Para los docentes ordinarios, de acuerdo a la siguiente escala:

Para pregrado

- 24 puntos para la plaza de auxiliar, más el grado de maestro.
- 53 puntos para la plaza de asociado, más el grado de maestro.
- 61 puntos para la plaza de principal, más el grado de doctor.

Para posgrado

- 53 puntos para la plaza de auxiliar, más el grado de maestro.
- 61 puntos para la plaza de asociado, más el grado de maestro.
- 69 puntos para la plaza de principal, más el grado de doctor.

- En la evaluación del currículum vitae, participa opcionalmente, el Evaluador externo.

ARTÍCULO 38° EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

La Comisión Evaluadora por escuela profesional o Escuela de Posgrado comunicará la programación de la

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	11 de 53

clase modelo, indicando tema y hora para la exposición, según las fechas establecidas en el cronograma. El docente que no asista quedará eliminado automáticamente del concurso (anexo 5).

ARTÍCULO 39°

La evaluación de la clase modelo estará basada en la exposición de un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, con una duración de 30 minutos; al término de la cual dispondrá de un plazo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 40°

Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales o recursos de enseñanza aprendizaje que considere adecuados, con la condición de que hayan sido preparados por él mismo respetando los derechos de autor.

ARTÍCULO 41°

El puntaje mínimo aprobatorio, es: para pregrado: 30 puntos; y para la Escuela de Posgrado: 36 puntos.

ARTÍCULO 42° DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Dirección de Gobierno de Personas estará a cargo de la Evaluación Psicológica para el caso de docentes contratados, la cual puede ser presencial o a distancia utilizando medios de entornos virtuales. El docente que no realice su evaluación queda excluido automáticamente del concurso.

ARTÍCULO 43°

La calificación se divide en los siguientes niveles:

- Apto
- No apto

Esta evaluación no sumará puntaje, pero de salir NO APTO no podrá pasar a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 44° DE LA ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista personal estará a cargo de la Comisión General Evaluadora y permite conocer los conocimientos de formación personal, experiencia profesional, perspectiva de trabajo, y competencias aptitudinales y actitudinales del postulante (anexo 6).

En la entrevista personal, participa opcionalmente, el Evaluador externo.

El calificativo máximo es 20 puntos de acuerdo a las categorías establecidas

CATEGORÍA	PUNTAJE
Apto destacado	17 a 20 puntos
Apto	13 a 16 puntos
No apto	00 a 12 puntos

SUBCAPÍTULO III: DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 45°

Los resultados de la evaluación en general, tomará en cuenta los criterios y pesos, según la tabla siguiente:

COMPETENCIAS	CRITERIOS	PESO
--------------	-----------	------

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	12 de 53

		PORCENTUAL
HABILIDADES DURAS	Evaluación de CV	20%
	Clase modelo	30%
HABILIDADES BLANDAS	Evaluación psicológica	10%
	Entrevista personal	40%
TOTAL		100%

ARTÍCULO 46°

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando más de un postulante es declarado apto, será considerado ganador, el que tenga el primer puesto en orden de méritos; y el que obtenga el segundo puesto, podrá cubrir la plaza, siempre y cuando, el que obtuvo el primer puesto, decline o renuncie a su plaza ganadora. Y así sucesivamente, con los otros puestos subsiguientes.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, será declarado ganador al que tuviera mayor grado académico; si tuvieran el mismo grado académico, al que tuviera mayor calificación en la clase modelo, si subsiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de currículum vitae, y luego la calificación de la producción científica, lectiva y de investigación (apartado 9 de anexo 3).
- En caso que ningún postulante, resulte ganador, se declarará la plaza desierta, dando lugar a una segunda convocatoria.
- El postulante ganador en el proceso de selección, estará adscrito a la escuela profesional del curso al que postuló, que será registrado en el sistema de la USS, que corresponda, por la Dirección de Gobierno de Personas o por el área que haga sus veces.

ARTÍCULO 47°

Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora General entrega las actas correspondientes a la Dirección de Gobierno de Personas; y el Analista de Reclutamiento y Selección de Personal, consolida los resultados del proceso de selección, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada etapa del proceso, y elabora el cuadro de méritos correspondiente. El cuadro de méritos será remitido a la Dirección de Gobierno de Personas, quien elevará para su aprobación en coordinación con Directorio.

ARTÍCULO 48°

El Directorio expide la resolución que oficializa el resultado del concurso de selección docente.

ARTÍCULO 49°

De verificarse la presentación de documentación falsa por el postulante ganador, este será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza, y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

ARTÍCULO 50°

Los resultados finales emitidos por la Comisión General Evaluadora son revisables, vía recursos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General presentados dentro de los plazos y con las formalidades previstas en la referida norma, los cuales serán resueltos por el Consejo Universitario en instancia definitiva.

SUBCAPÍTULO IV: FORMALIZACIÓN DEL REGISTRO DE RESULTADOS.

ARTÍCULO 51°

La formalización se hará efectiva mediante la emisión de una resolución por la autoridad competente, registrando al docente en la base de datos de la Universidad, asignando la escuela o departamento académico, según la plaza a la que ha postulado, por la Dirección de Gobierno

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	13 de 53

de Personas o por el área que haga sus veces.

Para el caso del docente nuevo, que es contratado, participará y aprobará, obligatoriamente, las capacitaciones que el presente Reglamento tipifica.

CAPÍTULO II: CONCURSO INTERNO PARA ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52°

El concurso interno para administrativos se aplicará en orden de prelación una vez que se hayan agotado las modalidades de selección docente por concurso público de méritos o docente invitado y no se hayan cubierto las plazas ofertadas. Todo administrativo interesado deberá pasar el mismo proceso de selección docente ya establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°

Si el postulante administrativo accediera a una plaza a tiempo parcial, las horas serán dictadas fuera de su jornada de trabajo, no superando las horas establecidas en el reglamento interno de trabajo, para tal fin se suscribirá una adenda en la que se especificara jornada laboral y todos aspectos remunerativos.

ARTÍCULO 54°

Si el postulante administrativo accediera a una plaza docente tiempo completo se elaborará una adenda a su contrato en el cual indique el cambio de modalidad, para no perjudicar su continuidad laboral. El computo para el ejercicio de la docencia se contabilizará el día siguiente de su ingreso.

CAPÍTULO III: DOCENTE INVITADO

ARTÍCULO 55°

El docente invitado se considera cuando:

- se agotó el proceso de selección docente y no se han cubierto las plazas;
- se agotó la lista de docentes en espera;
- se presenta una renuncia intempestiva;
- se necesita contar con un perfil especializado.

La modalidad de docente invitado se aplica a aquel profesional, con reconocida experiencia profesional o académica, que se encuentre laborando en instituciones, organizaciones o empresas del sector público o privado; la misma que es aprobada por el Vicerrector Académico a propuesta de la Facultad, según su necesidad.

ARTÍCULO 56°

El docente contratado mediante la modalidad de invitación, es valorado a través de:

- a) Evaluación de *curriculum vitae*
- b) Entrevista personal

TÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 57°

Concluido el proceso de selección para contratación docente y para la admisión a la carrera docente por concurso público, el docente podrá ser renovado, ratificado, promocionado o separado, de acuerdo con la disponibilidad de plazas aprobadas en Consejo Universitario y Directorio, previo cumplimiento de la Ley Universitaria, Ley n.° 30220.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	14 de 53

ARTÍCULO 58°

El área responsable de gestionar los procesos de renovación, ratificación, promoción y separación docente, es el vicerrectorado académico, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico y la Dirección de Gobierno de Personas.

El vicerrectorado académico, comunica a los decanatos y a las direcciones de escuela, pregrado y posgrado, o el departamento académico, según corresponda.

CAPÍTULO I DE LA RENOVACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 59°

El consejo de facultad o la escuela de posgrado, presenta al consejo universitario, la propuesta de renovación del docente contratado, para posterior aprobación por Directorio, considerando los siguientes criterios:

- a. La evaluación de desempeño docente.
- b. Capacitación docente (abarca las capacitaciones internas y externas).
- c. Producción científica, lectiva y de investigación.

El proceso de las notas de los tres criterios, se realiza de acuerdo al FORMATO PARA LA RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE (anexo 7).

Lo descrito anteriormente, es aplicable al docente contratado indeterminado, de no ser ratificado será separado de la universidad, en consecuencia se tendrá por extinguido el contrato laboral.

ARTÍCULO 60°

Las notas de los tres criterios que se mencionan en el artículo anterior, se obtienen e ingresan de la siguiente manera:

- a. La nota final de la evaluación de desempeño docente, es ingresada al sistema respectivo, cuyo proceso es monitoreado por el área competente.
- b. La nota de la capacitación docente, se procesa en el sistema que corresponda; cada docente es responsable de ingresar las evidencias que correspondan, y es monitoreado por la Dirección de Gobierno de Personas.
- c. La nota de la producción científica, lectiva y de investigación, se procesa en la Plataforma de Investigación de la USS respectiva, monitoreado por el área competente.

CAPÍTULO II DE LA RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO:

ARTÍCULO 61°

El consejo de facultad o la escuela de posgrado, presenta al consejo universitario, la propuesta de ratificación del docente ordinario, para posterior aprobación por Directorio, considerando los siguientes criterios:

- La evaluación de desempeño docente.
- Capacitación Docente (abarca las capacitaciones internas y externas).
- Producción científica, lectiva y de investigación.

Y se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados o ratificados en sus respectivas fechas y categorías, los que son;

- Siete (07) años para los Docentes Principales;
- Cinco (05) años para los Docentes Asociados; y

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	15 de 53

- Tres (03) años para los Docentes Auxiliares.

ARTÍCULO 62°

La evaluación de la ratificación será analizada por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Reglamento, a fin de elevar la propuesta al Directorio, para la decisión final.

Los criterios y pesos, para la obtención del calificativo, se detallan en el FORMATO PARA LA RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE (anexo 7).

ARTÍCULO 63°

El acuerdo del Directorio se adopta en base a la propuesta del Consejo Universitario y se formaliza mediante Resolución de Directorio, poniendo fin al proceso de ratificación.

Si el acuerdo del Directorio decide la no ratificación del docente, debe también declarar su separación inmediata de las funciones docentes, que ejecutará la Dirección de Gobierno de Personas, quien comunica al docente, una vez concluido el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 64°

La no ratificación docente determina el fin de su categoría y el ejercicio de su carrera docente en la Universidad.

ARTÍCULO 65°

Los aspectos específicos de la evaluación de desempeño docente son regulados mediante el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

ARTÍCULO 66°

Para que un docente ordinario, participe en un proceso de promoción docente, la Universidad convocará a un concurso de méritos, según necesidad, a solicitud del Consejo Universitario, previa aprobación del Directorio.

Los docentes ordinarios para postular al concurso de promoción docente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción y declaración jurada (Anexo 1).
- b) Formato de Curriculum vitae (Anexo 2), documentado. Necesariamente, deberá contener:
 - Título profesional registrado en SUNEDU.
 - Grado de maestro o doctor registrado en SUNEDU.
 - Constancia de experiencia docente universitaria.
 - Evaluación psicológica, emitida por Minsa, EsSalud o consultorio particular.

El proceso de promoción docente se rige por el artículo 83 de la Ley Universitaria, Ley 30220.

ARTÍCULO 67°

Constituyen instrumentos de evaluación para todos los postulantes a promoción docente, los siguientes:

- a) Instrumento de Evaluación del *curriculum vitae* (ECV) (anexo 3). Incluye la producción científica, lectiva y de investigación.
- b) GUÍA de entrevista para la admisión, ratificación y promoción de ordinarización docente (EEP) (anexo 10).
- c) Evaluación de desempeño docente (EDD). Se considera el promedio de las notas de los últimos seis (6) semestres académicos.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	16 de 53

Los elementos anteriormente señalados, constituyen etapas de la evaluación, que son preclusivas y eliminatorias.

ARTÍCULO 68° EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE

La Comisión Evaluadora por escuelas profesionales o Escuela de Posgrado, califica el *curriculum vitae* aplicando los puntajes establecidos en el instrumento de evaluación de Curriculum Vitae (Anexo 3).

El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del currículum vitae será de acuerdo a la siguiente escala:

Para pregrado

- d) 24 puntos para la plaza de auxiliar, más el grado de maestro.
- e) 53 puntos para la plaza de asociado, más el grado de maestro.
- f) 61 puntos para la plaza de principal, más el grado de doctor.

Para posgrado

- d) 53 puntos para la plaza de auxiliar, más el grado de maestro.
- e) 61 puntos para la plaza de asociado, más el grado de maestro.
- f) 69 puntos para la plaza de principal, más el grado de doctor.

En caso los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de la producción intelectual e investigación. De persistir el empate se tomará en cuenta la calificación de la experiencia docente y dedicación docente y de persistir el empate la experiencia profesional.

En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.

ARTÍCULO 69° EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL (EPDO)

El objetivo de esta entrevista personal, es conocer y validar un conjunto de indicadores en el docente para su admisión, ratificación y su promoción en la categoría de ordinario. La Comisión General Evaluadora, es la responsable la aplicación de la entrevista personal.

Cada integrante de la Comisión General Evaluadora, realiza preguntas y asigna una puntuación a cada candidato en cada indicador o dimensión, según los grados del 1 al 5 (siendo la puntuación más baja 1 y la más alta 5) sumando la puntuación, se obtendrá la categoría.

La tabla del puntaje, es la siguiente:

CATEGORÍA	PUNTOS
Apto destacado	20 a 25 puntos
Apto	14 a 19 puntos
No apto	0 a 13 puntos

ARTÍCULO 70° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE (EDD)

- a) En el caso de la promoción de un docente auxiliar a docente asociado, se considera el promedio de las notas de los últimos seis (6) semestres académicos.
- b) En el caso de la promoción de un docente asociado a docente principal, se considera el promedio de las notas de los últimos diez (10) semestres académicos.

En ambos casos, en los diversos semestres académicos, las notas deben estar ubicadas en la escala de BUENO y EXCELENTE.

ARTÍCULO 71°

El docente que no logra la promoción, mantiene su categoría docente.



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	17 de 53

ARTÍCULO 72°

Los pesos porcentuales de los componentes de la evaluación para la promoción docente, son los siguientes:

Evaluación del curriculum vitae (ECV)	Instrumento de evaluación de entrevista personal (EEP)	Promedio de la evaluación de desempeño docente (EDD)
20%	40%	40%

Y la fórmula para determinar el puntaje final, es la siguiente:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{ECV} \times 0.2 + \text{EE} \times 0.40 + \text{EEP} \times 0.40$$

ARTÍCULO 73° DEL RESULTADO FINAL DE LA PROMOCIÓN DOCENTE

En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, será declarado ganador al que tuviera mayor grado académico; si tuvieran el mismo grado académico, si subsiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de currículum vitae, y luego la calificación de la producción científica, lectiva y de investigación (apartado 9 de anexo 3).

ARTÍCULO 74° RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ORDINARIZACIÓN

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Directorio, a propuesta de Consejo Universitario por requerimiento de las unidades académicas correspondientes.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

La edad máxima para el ejercicio de la docencia es setenta y cinco años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

ARTÍCULO 75°

Las vacantes del proceso de ordinarización declaradas desiertas serán cubiertas en una nueva convocatoria en el siguiente semestre académico.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	18 de 53

CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 76°

El docente que no cumpla con los requisitos para ser renovado o ratificado en la categoría será separado de manera automática.

CAPÍTULO V CAUSALES DE NO CONTRATACIÓN, NO RENOVACIÓN, NO RATIFICACIÓN, NO PROMOCIÓN

ARTÍCULO 77°

Los docentes no serán contratados, renovados, ratificados ni promovidos, que hayan sido separados por las causales señaladas:

- a. Haber sido separado por hostigamiento sexual.
- b. Haber sido sentenciado por delitos de:
- c. Violación sexual.
- d. Terrorismo.
- e. Tráfico ilícito de drogas.
- f. Trata de personas.
- g. Tener o haber tenido conflicto de intereses (sede administrativa o judicial) con la Universidad Señor de Sipán, sin importar la instancia en la que se encuentra.
- h. Las causales referidas en el artículo 20, del presente Reglamento.
- i. Separación como docente en cualquier otra universidad, institución o en el ejercicio profesional.
- j. Otras causales que la Universidad considere.

TÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 78° DEBERES DEL DOCENTE

De conformidad con el artículo 87° de la Ley n.° 30220, los docentes deben de cumplir lo siguiente:

- 1) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 2) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 3) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de docentes orientados a la investigación.
- 4) Preparar los materiales educativos de sus asignaturas y adaptar los contenidos del curso a entornos no presenciales siguiendo estrategias didácticas, para el caso de asignaturas en la modalidad semipresencial o a distancia, pregrado y posgrado.
- 5) Desarrollar los temas de la sesión de aprendizaje en concordancia con la programación silábica. En el caso de las clases en línea, el docente podrá realizarlas remotamente con la finalidad de garantizar el desarrollo y transmisión adecuados: estabilidad del servicio de internet, equipos multimedia óptimos, espacio adecuado, aislado de ruidos, interferencias, entre otras.
- 6) Recuperar clase, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo, de Apoyo, de Servicio y Docentes de la USS, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico. La recuperación será en la misma modalidad de ejecución de la asignatura y del plan de estudio de cada Programa Académico.
- 7) Registrar asistencia del desarrollo de su sesión de aprendizaje, a través de los medios o mecanismos que la Universidad disponga para tal fin.
- 8) Usar la cuenta de correo institucional para sus comunicaciones con las diferentes áreas de la USS.



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	19 de 53

- 9) Hacer buen uso del usuario y contraseña asignado por la USS. Toda transferencia del usuario y contraseña a terceros, será sancionado de acuerdo a los documentos normativos respectivos.
- 10) Usar, en todo momento, dentro del centro de trabajo su distintivo de identidad (fotocheck) luciéndolo en parte visible según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 11) Asistir al Centro de Trabajo, correctamente vestido; varones con terno y corbata; las damas con uniforme de acuerdo al diseño establecido.
- 12) Verificar la limpieza y el orden del ambiente antes de concluir su sesión de aprendizaje.
- 13) Promover la participación de los estudiantes en la evaluación de su desempeño, en el periodo indicado por el área competente.
- 14) Perfeccionar su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 15) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 16) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 17) Participar obligatoriamente en actividades de capacitación docente (cursos, talleres, seminarios, congresos, entre otras). La capacitación docente es uno de los criterios para la renovación o ratificación.
- 18) Actualizar su legajo personal según las indicaciones del área o autoridad competente, con fines de renovación o ratificación docente.
- 19) Facilitar el acceso del personal asignado para supervisión, opinada o inopinada, de la función docente
- 20) Mantener la cámara encendida durante el ejercicio de sus funciones docentes a través de las plataformas para clases virtuales.
- 21) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos en que se sean requeridos.
- 22) El docente que ejerce el cargo de autoridad académica, deberá de cumplir los procedimientos y los plazos establecidos para la contratación de sus docentes.
- 23) Respetar y hacer respetar las normas internas de la USS S.A.C.
- 24) Observar conducta acorde a su deber.
- 25) Los otros que se desprendan de normas internas de la USS S.A.C.

ARTÍCULO 79° DERECHOS DEL DOCENTE

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

1. Ejercer libremente su cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 30220.
2. Ser elegido en las instancias de dirección institucional según corresponda.
3. Ser promovido en la carrera docente siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley n.° 30220.
4. Recibir facilidades de la USS S.A.C. para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
5. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, previa autorización de directorio con opinión de Consejo Universitario.
6. Cinco (5) minutos de tolerancia para iniciar el desarrollo de su sesión de aprendizaje en el ambiente asignado según horario de la Universidad.
7. Diez (10) minutos de receso en los cursos de tres (3) horas lectivas. En los cursos de cuatro (4) a cinco (5) horas lectivas, un receso de quince (15) minutos. En los cursos de seis (6) horas lectivas a más, dos (2) recesos de quince (15) minutos.
8. Gozar de incentivos a la excelencia académica, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto de la USS S.A.C.
9. Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
10. Otros que dispongan los órganos competentes.

Aplica solo al docente ordinario:

1. Tener licencia, a su solicitud en caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de Región, conservando su categoría y clase docente previa autorización de directorio con opinión de Consejo Universitario.



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	20 de 53

2. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
3. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
4. Gozar de incentivos a la excelencia académica, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto de la USS S.A.C
5. Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
6. Otros que dispongan los órganos competentes.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 80° CONCEPTO DE FALTA DISCIPLINARIA

Se considera falta a toda acción u omisión incurrida por el docente de manera voluntaria o no, que contravenga los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones aplicables a la función docente. La comisión de una falta origina responsabilidad administrativa, la que se sancionará según la gravedad de esta y la jerarquía de quien la perpetra.

ARTÍCULO 81° CLASIFICACIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias sancionadas se clasifican en:

- a. Faltas leves
- b. Faltas graves
- c. Faltas muy graves

ARTÍCULO 82° FALTAS LEVES

Son faltas leves las siguientes:

- a. Usar equipos, maquinarias, materiales, ambientes y otros bienes de la USS S.A.C. con fines particulares, aunque sea después del horario de trabajo.
- b. Excederse en el uso del tiempo de refrigerio.
- c. Ingresar a la universidad equipos y materiales sin registrarlos a su ingreso.
- d. Ingresar a la universidad fuera del horario de trabajo o jornada laboral, salvo autorización expresa.
- e. Proferir expresiones verbales o ejecutar actos reñidos con la disciplina, el orden o la moral en la universidad.
- f. Otras que se desprendan de normas generales o especiales.

ARTÍCULO 83° FALTAS GRAVES

Son faltas graves las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas leves.
- b. Realizar en la USS S.A.C. actividades ajenas a sus funciones de docencia, sin la correspondiente autorización.
- c. Abandonar el cargo injustificadamente.
- d. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- e. Causar perjuicio a los estudiantes o a la USS S.A.C.
- f. Incurrir en una falta, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- g. No atender oportuna y debidamente las consultas efectuadas por los alumnos.
- h. Incumplir con los deberes propios de sus funciones docentes previstos en el contrato de trabajo y en los reglamentos internos de la USS S.A.C., según sea el caso.
- i. Registrar tres (3) faltas injustificadas en un período de treinta (30) días.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	21 de 53

- j. Incurrir frecuentemente en tardanzas.
- k. Efectuar trabajos particulares dentro de la USS S.A.C.
- l. Incumplir los procedimientos y los plazos establecidos para la contratación de sus docentes y otros deberes propios de su función como autoridad académica.
- m. Otras que se desprendan de normas generales o especiales.

ARTÍCULO 84° FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b. Ejecutar, promover o encubrir dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- c. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la USS S.A.C.
- d. Haber sido condenado por delito doloso.
- e. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios educativos.
- f. Maltratar física o psicológicamente al estudiante.
- g. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en las normas nacionales.
- h. Ingresar a las instalaciones de la universidad o consumir dentro de esta, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, o concurrir al trabajo bajo los efectos de tales.
- i. Reincidir en la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) alternas.
- j. Acceder a la PC o los documentos de otro trabajador con el fin de tomar conocimiento de la información ajena.
- k. Realizar cambio de notas sin previa justificación y autorización de la autoridad competente.
- l. Compartir correos electrónicos institucionales de la Universidad sin autorización respectiva.
- m. Delegar la función del ejercicio docente a un tercero.
- n. Utilizar el aula de clases para fines distintos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- o. Otras que establezcan las Normas Generales y Especiales.

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 85° CONCEPTO

Las sanciones son las consecuencias jurídicas de carácter punitivo interno institucional, que se derivan de la comisión de una falta disciplinaria tipificada como tal en el presente Reglamento. Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y la jerarquía del trabajador, en estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

ARTÍCULO 86° CLASES DE SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d. Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones se aplicarán previo proceso disciplinario, cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	22 de 53

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 87° MEDIDAS PREVENTIVAS

Cuando el proceso disciplinario contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción, tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que afecte o impida el normal funcionamiento del servicio educativo, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

ARTÍCULO 88° CALIFICACIÓN Y GRAVEDAD DE LA FALTA

Es atribución del Tribunal de Honor calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como a la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 89° AMONESTACIÓN ESCRITA

Es la sanción que se aplica al docente por la comisión de una falta leve. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

ARTÍCULO 90° SUSPENSIÓN

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

ARTÍCULO 91° CESE TEMPORAL

Se consideran faltas e infracciones graves, pasibles de cese temporal, la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, las mismas que están prescritas como faltas graves en el presente Reglamento. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

ARTÍCULO 92° DESTITUCIÓN

La transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la docencia considerada como falta muy grave por el presente reglamento, será sancionada con destitución. Este se materializa a través de la expulsión del docente de la Universidad y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición como tal. Adicionalmente, quien hubiera sido separado no volverá a prestar servicio docente, administrativo ni cualquier otro en la USS S.A.C. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

ARTÍCULO 93° CRITERIOS DE GRADUALIDAD PARA IMPONER SANCIONES

Al momento de imponer una sanción por una falta disciplinaria, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los antecedentes sancionatorios del infractor.
- Las circunstancias de comisión de la infracción.
- La magnitud del daño o perjuicio causado.
- Los beneficios ilegalmente obtenidos en el infractor o un tercero, con la comisión de la infracción.
- La actitud colaboradora, diligente u obstructiva que haya presentado el infractor durante la tramitación del proceso.
- La conducta enmendadora que haya mostrado el infractor hasta antes de que se le haya notificado el documento de imputación de cargos.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	23 de 53

ARTÍCULO 94° CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando la acción u omisión incurrida por el docente tipifique más de una infracción de las previstas en el presente Reglamento, se le sancionará por la infracción más lesiva.

ARTÍCULO 95° REINCIDENCIA

En caso de reincidencia respecto de una misma falta, la infracción leve se considerará como infracción grave y la grave como muy grave.

ARTÍCULO 96° REGISTRO DE SANCIONES

La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada en el legajo personal del docente que se archiva en Dirección de Gobierno de Personas.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 97°

El proceso disciplinario comprende dos instancias.

- La primera instancia dividida en dos fases: la Fase Instructiva está a cargo del Tribunal de Honor, y la Fase Sancionadora a cargo de la autoridad inmediata superior del docente procesado.
- La segunda Instancia se encuentra a cargo del Consejo Universitario. Sus decisiones ponen término al proceso.

CAPÍTULO IV PRIMERA INSTANCIA

ARTÍCULO 98° INICIO Y DURACIÓN

El proceso disciplinario se inicia de oficio, por orden superior o por denuncia. Su trámite durará un plazo razonable a partir de iniciado el proceso.

ARTÍCULO 99° DENUNCIAS

Cualquier persona que conozca de la comisión de faltas e infracciones por parte de un docente, podrá denunciar el hecho por escrito. La denuncia será presentada al decano de la Facultad donde pertenece el docente, acompañando la siguiente información y documentación:

- Nombre completo del denunciante o de su apoderado, con indicación de su DNI, domicilio real y procesal.
- Descripción clara y precisa de los hechos (acciones y omisiones) objeto de denuncia, indicando a la persona de su(s) autor(es), partícipe(s) y afectado(s).
- Firma y huella digital del denunciante o de su apoderado.
- Copia del DNI del denunciante o de su representante.
- Poder con firma legalizada de ser el caso.
- Documentos que sustenten la denuncia.

ARTÍCULO 100° FASES DEL PROCESO

Son dos:

- Instructiva
- Sancionatoria

SUBCAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTOR Y SANCIONADOR

ARTÍCULO 101° ÓRGANO INSTRUCTOR

El Tribunal de Honor es un órgano asesor encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética,



REGLAMENTO DOCENTE

Código PS7-RE.01

Versión 13

Fecha: 11/12/2024

Hoja 24 de 53

en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, no tiene facultades para imponer sanciones, en cambio propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo de Facultad o Consejo Universitario.

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 102° ÓRGANO SANCIONADOR

Las sanciones prescritas en el presente Reglamento serán impuestas por la autoridad inmediata superior del docente infractor, según corresponda. El Consejo Universitario de la USS S.A.C. ejerce y resuelve en segunda y última instancia.

SUBCAPÍTULO II: FASE LA INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 103° INICIO

El proceso disciplinario se inicia siempre de oficio, por propia iniciativa, por orden superior o por denuncia, el cual es recepcionado por el decano de Facultad respectiva o el director de la Escuela de Posgrado, quien dentro de los dos (2) días hábiles de recibida, emitirá la resolución de apertura del proceso, debiendo notificarlo al Tribunal de Honor para el inicio de las investigaciones. El Tribunal de Honor notificará al presunto infractor la carta de Imputación de cargos; documento que deberá de contener la siguiente información:

- Una descripción clara y precisa de los hechos imputables como falta o infracción.
- La norma legal que tipifica tales hechos como falta o infracción.
- La sanción que correspondería imponerse, indicando la autoridad que la aplicaría y la norma de la que deriva tal competencia.
- El plazo que se otorga al denunciado para que presente sus descargos escritos.

ARTÍCULO 104° ACTOS DE INSTRUCCIÓN

Los actos de instrucción necesarios para la verificación de los hechos imputados, serán realizados de oficio por el Tribunal de Honor, con el apoyo del asesor legal cuando la situación lo amerite, sin perjuicio de los derechos del docente procesado de proponer actuaciones probatorias. El denunciado, su apoderado debidamente acreditado, o su abogado defensor tendrán acceso directo y gratuito a los actuados derivados de la investigación de oficio; pudiendo ofrecer pruebas y formular alegaciones escritas. Los hechos públicos y notorios no están sujetos a actuación probatoria.

ARTÍCULO 105° ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El Tribunal de Honor de oficio o a solicitud de los involucrados en el proceso, podrá acumular los procedimientos disciplinarios en trámite siempre que guarden conexión.

ARTÍCULO 106° PLAZOS MÁXIMOS APLICABLES

- Tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de haber recepcionado los actuados, para que el Tribunal de Honor emita y notifique al docente denunciado, la Carta de Imputación de Cargos.
- Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificado con la Carta de Imputación de Cargos, para que el docente procesado presente sus descargos. Dicho plazo es improrrogable.
- Doce (12) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo anterior, para que el Tribunal de Honor realice de oficio las actuaciones probatorias que considere necesarias para la evaluación de los hechos, recabando documentos, información y demás pruebas que a su criterio sean relevantes para determinar la existencia o no de la infracción o falta que se imputa. Excepcionalmente y solo por la complejidad del caso, este plazo puede ampliarse por cinco (5) días hábiles adicionales.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	25 de 53

- d. Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo de las actuaciones probatorias, para que el Tribunal de Honor emita un Dictamen del caso, el cual deberá contener:
- Una exposición ordenada, clara y precisa de los actos u omisiones que dan lugar al caso.
 - Las pruebas de cargo y de descargo actuadas.
 - La determinación de la presunta falta, con indicación de la norma que la tipifica.
 - De ser el caso, la fundamentación fáctica y jurídica que sustenta la recomendación de archivamiento.
- e. Dos (2) días hábiles contados desde la fecha de emisión del Dictamen, para que el Tribunal de Honor remita este a la autoridad inmediata superior del docente procesado, según corresponda para la tramitación de la fase sancionadora del proceso.

ARTÍCULO 107° DURACIÓN DE LA ETAPA

El plazo máximo de la fase instructiva es de treinta y siete (37) días hábiles improrrogables.

SUBCAPÍTULO III: FASE SANCIONADORA

ARTÍCULO 108° FIN DEL PROCESO

Dentro de los seis (6) días hábiles de recibido el dictamen, la autoridad inmediata superior emitirá la resolución que impone la sanción o dispone el archivamiento del proceso por inexistencia de la falta y/o responsabilidad imputada. La resolución deberá ser notificada tanto al docente, como al superior jerárquico o a quien denunció la infracción, de ser el caso, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO 109° DOCUMENTOS A EMITIRSE

- a. La amonestación escrita se concretizará a través de un memorando, el que deberá de consignar los siguientes datos:
- Nombre y cargo del docente destinatario
 - Nombre del remitente
 - Fecha
 - Asunto
 - Referencia
 - Escrito redactado brevemente
 - Firma
- b. Las sanciones de suspensión, cese y despido deberán ser impuestas a través de una resolución motivada y con el siguiente contenido:
- Parte expositiva: lugar, fecha, nombre y cargo del superior jerárquico que sanciona, asunto y antecedentes.
 - Parte considerativa: los hechos que dan lugar al caso, las pruebas que demuestran tales hechos, la norma que tipifica la falta y determina la sanción a imponerse.
 - Parte resolutive: nombre del docente sancionado, la conducta constitutiva de infracción que ha cometido, la sanción que se le impone y, de ser el caso, la autorización de Asesoría Legal para iniciar los procesos civiles o penales a que haya lugar, y la orden de notificar al procesado y al denunciante con dicha resolución.
- c. La resolución de inexistencia de falta o infracción debe contener:
- Parte expositiva: lugar, fecha, nombre y cargo del superior jerárquico que emite la resolución, asunto y antecedentes.
 - Parte considerativa: los fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten la atipicidad de la conducta imputada o que el procesado no es el autor de la falta o infracción.
 - En su parte resolutive: nombre del docente inocente, la conducta cometida no constitutiva de

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	26 de 53

infracción, la disposición de archivamiento del proceso disciplinario instaurado contra el procesado, la revocatoria de las medidas de carácter provisional dictadas por el órgano instructor, y la orden de notificación al procesado.

CAPÍTULO V: SEGUNDA INSTANCIA

ARTÍCULO 110° RECURSOS IMPUGNATIVOS

Son dos:

- a. Reconsideración
- b. Apelación

Cualquiera sea este, su presentación deberá de cumplir con los requisitos legales previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, caso contrario, se otorgará al docente sancionado un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notifica la observación para que la subsane.

ARTÍCULO 111° PLAZOS DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN

El plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios contados desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna, y deberán de resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación.

ARTÍCULO 112° ÓRGANOS RECEPTORES Y RESOLUTORES DE LOS RECURSOS

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el órgano sancionador del docente sancionado y será resuelto por dicho órgano. Su falta de interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

La apelación se dirige ante el órgano sancionador del docente sancionado, quien dentro del plazo de tres (3) días hábiles deberá de elevarla ante el Consejo Universitario, para que en el plazo de (30) días hábiles emita resolución definitiva.

ARTÍCULO 113° ENTREGA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación o comunicación que deba ser efectuada al docente le será entregada personalmente, bajo cargo, o dirigida con cargo al último domicilio indicado por este a la Universidad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida la emisión del acto administrativo. De no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación en el domicilio señalado, podrá ser entregada a la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre y de su relación con el notificado.

ARTÍCULO 114° AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que resuelve la apelación agota la vía administrativa.

TÍTULO VII BENEFICIOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 115°

El Directorio en coordinación con la Dirección de Gobierno de Personas determinarán los beneficios e incentivos, los cuales se oficializarán mediante la resolución respectiva.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	27 de 53

TÍTULO VIII CAPACITACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 116° DE LA CAPACITACIÓN

La capacitación es un deber y derecho del docente de la USS S.A.C. Se desarrolla en concordancia al Plan de Desarrollo Profesional Docente de la USS.

La capacitación, tiene por objetivo el fortalecimiento de competencias del perfil docente. El Plan de Capacitación Docente de la USS contempla etapas de inducción y capacitación permanente, por niveles, indicadas en el Plan de Desarrollo Profesional Docente, sobre la base de necesidades diagnosticadas.

ARTÍCULO 117° NIVELES DE LAS CAPACITACIONES.

En base a los resultados de la evaluación de desempeño, los docentes serán organizados en los siguientes niveles de capacitación, que se encuentran mencionados en el Plan de Desarrollo Profesional Docente.

- Primer nivel: Inducción docente.
- Segundo nivel: capacitación básica.
- Tercer nivel: capacitación de mejora permanente y especialización.
- Cuarto nivel: capacitación de perfeccionamiento.

Se realizarán en las siguientes modalidades:

- A. Presencial.
- B. Semipresencial.
- C. No presencial o a distancia (virtual).

ARTÍCULO 118° CRITERIOS PARA ACCEDER A LA CAPACITACIÓN

La USS S.A.C. fomenta la formación continua de sus docentes, generando espacios de capacitación y destinando los recursos financieros para que sus docentes participen en capacitaciones internas y externas, a fin de contribuir permanentemente a la calidad del servicio educativo superior universitario. Para acceder a los distintos niveles de capacitación docente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

NIVEL DE CAPACITACIÓN	CRITERIO DE PARTICIPACIÓN
Primer nivel. Inducción docente.	Docente nuevo.
Segundo nivel. capacitación básica.	Docente que ha obtenido calificación DEFICIENTE y REGULAR, en la evaluación de desempeño docente.
Tercer nivel. Capacitación de mejora permanente y especialización.	Todos los docentes.
Cuarto nivel. Capacitación de perfeccionamiento.	Docente que ha obtenido calificación EXCELENTE en la evaluación de desempeño docente.

ARTÍCULO 119° DE LA CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIAS DE LAS CAPACITACIONES

Las capacitaciones docentes no conducen a la obtención de grado académico; según corresponda, se entregarán constancias o certificados.



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	28 de 53

La Dirección de Desarrollo Académico, guardará el reporte histórico de las capacitaciones en las que participó el docente, que serán consideradas, según lo normado en este Reglamento, para la evaluación con fines de renovación, ratificación y promoción. El docente es el responsable de subir las evidencias de las capacitaciones recibidas, internas y externas, en el sistema usado para tal fin.

ARTÍCULO 120° DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES

La capacitación docente en la USS, se orientará al fortalecimiento y desarrollo de competencias, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Profesional Docente de la USS:

- Competencia investigativa.
- Competencia digital.
- Competencia emprendedora.
- Competencia innovadora.
- Competencia ética y moral.
- Competencias para la gestión de la enseñanza aprendizaje.
- Competencias de especialidad.

Las competencias a fortalecer en el Plan de Capacitación Docente se establecen de acuerdo con el resultado de las evaluaciones de desempeño docente, por necesidades específicas de las escuelas profesionales, escuela de posgrado y el departamento académico, por la encuesta de satisfacción docente aplicada por el área competente y algunas otras requeridas a nivel institucional.

Cuando un docente obtiene un calificativo regular y deficiente en la competencia para la gestión de la enseñanza aprendizaje, participará de una etapa de Reinducción Docente, obligatoriamente.

CAPÍTULO II DEL PLANEAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 121° EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE

El Plan de Capacitación Docente de la USS es un documento que se elabora y ejecuta anualmente, en concordancia al Plan de Desarrollo Profesional Docente de la USS, las escuelas profesionales y la escuela de posgrado. Es elaborado considerando lo siguiente: el resultado de la evaluación de desempeño docente, el formato de capacitación docente proyectada por las direcciones de escuela, el director del departamento académico y la dirección de la Escuela de Posgrado, y la encuesta de satisfacción docente aplicada por el área competente; además, presenta el cronograma de actividades, el contenido temático de la capacitación y el presupuesto asignado por la Universidad.

El área responsable de la elaboración, ejecución y evaluación de los resultados del Plan de Capacitación Docente de la USS, es la Dirección de Desarrollo Académico, quien elevará al Vicerrector Académico, para ser derivado con fines de aprobación al Consejo Universitario, y posterior ratificación por Directorio.

ARTÍCULO 122° EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN GENÉRICA

Los proyectos de capacitación genérica son aquellos que atienden las diversas competencias docentes, a excepción de la competencia de especialidad.

ARTÍCULO 123° PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos de capacitación específica son aquellos que atienden la competencia de especialidad, presentados por las autoridades de los programas de estudio de pregrado y posgrado o cualquier otra área académica de la USS S.A.C. Estos proyectos, para ser evaluados en su viabilidad y ejecución, serán presentados a la Dirección de Desarrollo Académico. Los proyectos serán presentados hasta la segunda semana de noviembre, para ser ejecutados al siguiente año, como parte del Plan de Capacitación Docente de la USS.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	29 de 53

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIONES EXTERNAS

ARTÍCULO 124° NATURALEZA DE LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN

La licencia por capacitación la otorga la Universidad Señor de Sipán S.A.C., a favor del docente para no cumplir con sus actividades laborales en la Universidad durante el periodo de tiempo que dure la capacitación externa (dentro o fuera del país), objeto de la licencia. La licencia por capacitación, se formaliza mediante una Resolución de Directorio.

Concluida la capacitación, el docente que gozó de la licencia, presentará un informe final de su participación.

La presentación del informe deberá hacerse en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su incorporación a la Universidad.

ARTÍCULO 125° REQUISITOS PARA POSTULAR A LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN

Para acceder al beneficio de licencia por capacitación, el docente debe solicitar el permiso correspondiente, en primera instancia, a su jefe inmediato superior, con la documentación que acredite lo siguiente:

1. Que la capacitación sea pertinente al desarrollo de competencias docentes según el perfil, definido en el Plan de Desarrollo profesional Docente de la USS.
2. El docente, deberá presentar documentos formales y originales de la capacitación objeto de la solicitud de licencia.
3. El docente, deberá acreditar haber obtenido la calificación de BUENO o EXCELENTE en la evaluación de desempeño docente, en los dos (2) últimos semestres académicos consecutivos.
4. El docente, deberá tener la condición de Docente a Tiempo Completo (DTC).
5. Otros que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 126° SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN CAPACITACIONES EXTERNAS.

La Universidad Señor de Sipán S.A.C., subvenciona a los docentes, su participación en capacitaciones externas, en concordancia al Plan de Desarrollo Profesional Docente de la USS. Los requisitos para que un docente sea beneficiario de una subvención económica para participar en una capacitación externa, son:

1. Tener condición de Docente a Tiempo Completo (DTC).
2. Tener una antigüedad como docente en la USS, no menor a cinco (5) años. De manera excepcional, previa evaluación del perfil a cargo de la Dirección de Gobierno de Personas, y la respectiva autorización del Directorio, serán beneficiarias las autoridades académicas de la USS.
3. Deberá acreditar haber obtenido la calificación de BUENO o EXCELENTE en la evaluación de desempeño docente, en los dos (2) últimos semestres académicos consecutivos.

Sin afectar los requisitos detallados en los numerales 1, 2, y 3; después de concluida la capacitación, el docente beneficiario, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar certificado, constancia u otro documento, de haber aprobado la capacitación en la que participó.
- b. Presentar un informe de socialización o efecto multiplicador de lo aprendido, con la comunidad docente de la USS.
- c. Presentar y ejecutar el producto acreditable respectivo, según lo establecido por la Universidad.
- d. En el caso de desaprobación de la referida capacitación, renunciar al vínculo laboral con la Universidad, o no presentar y/o no ejecutar el producto acreditable respectivo, el docente beneficiario procederá con la devolución del 100% de los gastos asumidos por la Universidad.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	30 de 53

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento es aplicable a las filiales de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

SEGUNDA: De existir causas de fuerza mayor, caso fortuito, renuncia expresa por diferentes causas o separación de docente durante el semestre académico, de manera excepcional se contratará a los docentes que resulten necesarios, respetando las exigencias establecidas en la Ley Universitaria n.º 30220.

TERCERA: Se adjuntan los anexos a los que se hace referencia en el presente Reglamento.

CUARTA: Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario en primera instancia y, por el Directorio en segunda y última instancia.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	31 de 53

ANEXO 1: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

SEÑORES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

De conformidad con las Bases del Concurso, al que me someto voluntariamente, solicito a su despacho acceder a registrarme como postulante, por cumplir con los requisitos solicitados durante el proceso, para lo cual consigno los siguientes datos:

Apellidos y nombres:
DNI:
Programa de estudios:
Plaza docente:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información que he consignado en los formatos y que los documentos presentados son copia fiel del original. En caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, asumo las consecuencias que pudieran derivarse de dicha actuación, aceptando las sanciones correspondientes al respecto, de carácter inapelable.

Declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ningún tipo de incompatibilidad para el ejercicio de la función en caso de alcanzar una vacante.

Pimentel, de de 202

Apellidos y nombres
DNI

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	32 de 53

**ANEXO 2: FORMATO DE CURRICULUM VITAE
(COLOCA AQUÍ TUS APELLIDOS Y NOMBRES)**

DATOS GENERALES

- 1.1. Fecha de nacimiento:
- 1.2. DNI:
- 1.3. Domicilio:
- 1.4. Teléfonos:
- 1.5. E-mail:

Foto

I. GRADOS Y TÍTULOS

Carrera profesional	Institución	Grado	Fecha de obtención

Colegio profesional al que pertenece;		Colegiatura Nro.:	Condición:	Fec. Emisión:
				Fec. Expiración:

II. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Nombre de la universidad	Régimen de dedicación	Categoría docente	Fecha inicio	Fecha fin

III. CATEGORÍA DOCENTE

Institución	Cargo desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	33 de 53

IV. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE

Institución	Cargo desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin

V. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE

Institución	Cargo desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin

VI. DOMINIO DE IDIOMAS – HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA
6.1. DOMINIO DE UN IDIOMA DISTINTO AL MATERNO

6.2. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	34 de 53

VII. REGISTRO COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Registrado en:	N° de registro	Fecha inicio	Fecha fin

VIII. ASESORÍA Y JURADO DE TESIS

Asesor/Jurado	Nivel	Fecha	Nro. De resolución

IX. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN

Título	Fecha de publicación	Tipo de publicación	Nro. De registro/Nro. de resolución

X. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS

Institución	Rol	Nombre del evento	Ámbito (nacional, internacional)	Fecha

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	35 de 53

XI. CARGA ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA

Cargo	Fecha inicio	Fecha fin	Documento	Institución

XII. RECONOCIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES

Documento/evidencia	fecha	Tipo de reconocimiento	Institución

XIII. CAPACITACIONES

Tipo de capacitación	Fecha inicio	Fecha fin	Horas lectivas	Institución

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	36 de 53

XIV. PROYECCIÓN SOCIAL

Tipo de capacitación	Fecha inicio	Fecha fin	Horas lectivas	Institución

Declaro bajo juramento que la información proporcionada, es veraz y exacta.

Pimentel, de de 202

Firma

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	37 de 53

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

FACULTAD / POSGRADO
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE:
DOCENTE:

RUBROS	VALOR	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Máx. 25 puntos)		
a) Grado de Doctor	(12 puntos)	
b) Grado de Maestro	(8 puntos)	
c) Título segunda especialidad profesional	(3 puntos)	
d) Título Profesional	(2 puntos)	
2. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máx. 6 puntos) Elija solo una opción		
a) Más de 10 años	(6 puntos)	
b) Más de 7 a 10 años	(5 puntos)	
c) Más de 5 a 7 años	(4 puntos)	
d) Más de 2 a 5 años	(3 puntos)	
e) De 1 a 2 años	(2 puntos)	
3. CATEGORÍA DOCENTE (Máx. 5 puntos) Elija solo una opción		
a) Ordinario		
Ordinario Principal	(5 puntos)	
Ordinario Asociado	(4 puntos)	
Ordinario Auxiliar	(3 puntos)	
b) Contratado	(2 puntos)	
4. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE (Máx. 2 puntos) Elija solo una opción		
a) Dedicación exclusiva	(2 puntos)	
b) Tiempo Completo	(1 punto)	
c) Tiempo Parcial	(0.5 puntos)	
5. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (Máx. 6 puntos) Elija solo una opción		
a) De más de 6 años	(6 puntos)	
b) De 5 a 6 años	(5 puntos)	
c) De 3 a 4 años	(4 puntos)	
d) De 1 a 2 años	(3 puntos)	
6. DOMINIO DE IDIOMAS – HERRAMIENTAS OFIMÁTICA (Máx. 3 puntos)		
6.1 DOMINIO DE UN IDIOMA DISTINTO AL MATERNO Elija solo una opción		
a) Avanzado	(1.5 punto)	
b) Intermedio	(1 punto)	
c) Básico	(0.5 punto)	
6.2 DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Elija solo una opción		
a) Avanzado	(1.5 punto)	
b) Intermedio	(1 punto)	
c) Básico	(0.5 punto)	
7. REGISTRO COMO DOCENTE INVESTIGADOR (Máx. 7 puntos)		
a) Nivel Distinguido y Nivel I	(7 puntos)	
b) Nivel II	(6 puntos)	
c) Nivel III	(5 puntos)	
d) Nivel IV	(4 puntos)	
e) Nivel V	(3 puntos)	
f) Nivel VI	(2 puntos)	
g) Nivel VII	(1 puntos)	



REGLAMENTO DOCENTE

Código	PS7-RE.01
Versión	13
Fecha:	11/12/2024
Hoja	38 de 53

RUBROS		PUNTAJE
8. ASESORÍA Y JURADO DE TESIS (Máx. 5 puntos)		
a) Asesoría de Tesis aprobada	(0.5 punto c/u)	
b) Jurado Calificador de Sustentación de Tesis o Examen de Grado	(0.5 punto c/u)	
9. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN (Máx. 8 puntos)		
a) Trabajo de investigación concluido (registrado y certificado por el órgano competente de la universidad).	(1 puntos c/u. máximo 2 puntos)	
b) Trabajo de Investigación concluido y publicado (publicado en extenso en libros, anales o similares de congresos o eventos académicos similares	(1 puntos c/u. máximo 2 puntos)	
c) Trabajo de investigación concluido y publicado en revista indizada	(1 puntos c/u. máximo 2 puntos)	
d) Trabajo de investigación concluido y publicado en revista no indizada	(0.5 puntos c/u máximo 1 punto)	
e) Módulos de aprendizaje con depósito legal, publicación de libros con depósito legal, físico o digital	(0.5 puntos c/u máximo 1 punto)	
10. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS (últimos 5 años) (Máx. 13 puntos)		
A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL		
a) Ponente		
i) Internacional	(4 puntos)	
ii) Nacional	(3 puntos)	
b) Organizador		
i) Internacional	(2 puntos)	
ii) Nacional	(1 punto)	
c) Asistente		
i) Internacional	(2 puntos)	
ii) Nacional	(1 punto)	
11. CARGA ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA (Máx. 8 puntos) Elija solo una opción		
a) Rector, Vicerrector	(8 puntos)	
b) Decano	(7 puntos)	
c) Director de Escuela de Posgrado	(6 puntos)	
d) Secretario General	(5 puntos)	
e) Director de Escuela, Director de área	(4 puntos)	
12. RECONOCIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES (Máx. 5 puntos)		
a) Doctor Honores Causa, Profesor Honorario, palmas magisteriales	(5 puntos)	
b) Premios nacionales de colegios profesionales (Regional y nacional)	(4 puntos)	
c) Resoluciones de reconocimiento de universidades	(3 puntos)	
d) Distinciones de otras instituciones	(2 puntos)	
13. CAPACITACIONES (últimos 5 años) (Máx. 5 puntos)		
a) Diplomados u otros similares	(5 puntos)	
b) De 120 horas lectivas a más	(4 puntos)	
c) De 40 a 119 horas lectivas	(3 puntos)	

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	39 de 53

d) De menos de 40 horas lectivas	(2 puntos)	
14. PROYECCIÓN SOCIAL (Máx. 2 puntos)		
a) Dirección de proyecto	(2 puntos)	
b) Participación como miembro de comisión	(1.5 puntos)	
c) Ponente dentro de proyecto	(1 punto)	
PUNTAJE TOTAL		

ESCALA DE PUNTUACIÓN PARA EVALUACIÓN DEL CV DEL DOCENTE DE LA USS

Escala de puntuación más detallada para la evaluación curricular de docentes, manteniendo el puntaje mínimo aprobatorio en 24 puntos y el máximo en 92 puntos.

Categoría	Rango de puntos	Descripción
Muy Superior	77 – a mas	Desempeño excepcional que excede ampliamente los estándares esperados.
Superior	69 – 76	Su Desempeño para docente Supera los estándares establecidos
Bueno	61 – 68	Cumple adecuadamente con los requisitos de docente
Regular	53 – 60	Desempeño promedio; con mejoras significativas.
Básico	24 – 52	Cumple con los requisitos mínimos; desempeño inicial.
No Aprobado	0 – 23	Desempeño inaceptable; no se considera apto para el cargo.

Consideraciones Adicionales

Pregrado: Se considera apto desde la categoría básico hasta muy superior.

Posgrado: Se considera apto desde la categoría regular hasta muy superior.

- Puntaje Mínimo Aprobatorio: 24 puntos para Pregrado, 53 puntos para Posgrado.
- Puntaje Máximo: 92 puntos.
- Categorías: Definidas con rangos de aproximadamente 8 puntos para una evaluación más granular.

Esta escala permite una clasificación más precisa del desempeño docente, facilitando decisiones más informadas en procesos de selección y desarrollo profesional.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	40 de 53

COMISIÓN EVALUADORA

MIEMBROS	Apellidos y Nombres	Firma
Semestre:		
Fecha:		

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	40 de 53

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE (EDD)

N°	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 punto)	REGULAR (0.5punto)	BUENO (1 puntos)
DOMINIO DE TEMA				
1.	Domina los temas y los desarrolla en clase con claridad			
2.	Demuestra actualización en los temas de la asignatura.			
3.	Cita a autores especializados y maneja teorías que fundamenta la explicación del tema.			
4.	El docente recomienda buscar información relevante de la asignatura.			
METODOLOGÍA				
5.	Usa material de apoyo para lograr tu aprendizaje			
6.	Promueve la participación y reflexión en clase.			
7.	Responde con claridad las preguntas que formulaste.			
8.	El docente aplica estrategias didácticas para dejarse entender en sus clases.			
9.	Promueve la consulta permanente en el campus virtual y en las bases de datos de la biblioteca de la Universidad			
10.	El docente considera tus conocimientos previos para el abordaje de la competencia de la asignatura.			
11.	Su exposición es ordenada y usa el tono de voz adecuada			
EVALUACIÓN				
12.	La evaluación aplicada por tu docente te parece la más adecuada.			
13.	Te informó oportunamente sobre los resultados de tu evaluación			
14.	El docente respeta el sistema de evaluación planteado en el sílabo.			
15.	El docente evalúa permanente la evolución de tu aprendizaje.			
ACTITUDINAL				
16.	El docente tiene equidad en el trato con todos los estudiantes.			
17.	El docente presenta una relación de empatía con todos los estudiantes.			
18.	Asistió puntualmente a las sesiones y actividades programadas.			
19.	Mantiene orden en el aula			
20.	Se muestra respetuoso y tolerante hacia los demás y hacia ideas divergentes			
	TOTAL			

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI:

ESCUELA:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	41 de 53

ANEXO 5: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

INSTRUCCIONES: Evalúa con sinceridad y expresa la valoración de la clase modelo presentada por el docente candidato rellenando los recuadros correspondientes a la siguiente escala:

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| 1: No posee el perfil. | 2: Cumple a nivel Promedio. |
| 3: Bueno. | 4: Excelente competencias. |

Nota: En caso de dejar un espacio en blanco, al profesor se le asignará el puntaje mínimo (1).

La pauta de observación en clase comprende dos momentos: La preparación y planificación de clases y la ejecución de clase modelo. En cada uno, el docente debe describir y definir las condiciones que se indican. Posteriormente, jurado observador realiza una valoración de la clase modelo.

I.- PREPARACIÓN / PLANIFICACIÓN DE CLASES:

N°	INDICADORES	VALORACIÓN	OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORAS
1	Presentó en el momento de evaluación, silabo o realizó la programación de actividad educativa teniendo los instrumentos de planificación antes de su exposición.		
2	Formuló los objetivos didácticos de forma que expresan claramente las habilidades de los estudiantes deben conseguir como reflejo y manifestación de la intervención.		
3	Seleccionó y secuenció los contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) de la programación con su clase.		
4	Adoptó estrategias y programó actividades en función de los objetivos didácticos, en función de los distintos tipos de contenidos.		
5	Planificó las clases de modo flexible, preparando actividades y recursos (personales, materiales, de tiempo, de espacio, de agrupamientos...) ajustados al Proyecto Curricular de Etapa, a la programación didáctica en el caso de secundaria y, sobre todo, ajustado siempre, lo más posible a las necesidades e intereses de los estudiantes.		
PUNTAJE			

II. - EJECUCIÓN DE CLASE MODELO

CRITERIO / VALOR	4	3	2	1	PUNTAJE
MOTIVACIÓN INICIAL	Realiza una actividad previa (presenta casos, ejemplos, videos, links, etc.) para despertar el interés, la cual está relacionada con el tema de la clase. Plantea con claridad el logro de aprendizaje de la clase. Genera un ambiente propicio	Realiza actividades previas al desarrollo de la clase para despertar el interés, que están relacionados con el tema. Pero no plantea el logro de aprendizaje de la clase	Las actividades de previas al desarrollo de la clase no guardan relación con el tema.	No realiza actividades previas para motivar el interés del estudiante. Inicia directamente con el tema de clase.	

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	42 de 53

	al dialogo. Demuestra entusiasmo y mantiene contacto visual con los participantes.				
CONSTRUCCIÓN DEL APRENDIZAJE	4	3	2	1	
	Realiza una actividad que permite construir activamente el aprendizaje previsto para la sesión de clase (a través del análisis de casos, ejercicios, solución de problemas, elaboración de cuadros, comparativos, etc.) Brinda orientación. Plantea con claridad los conceptos y formula preguntas para promover el dialogo y el debate y está atento para ver si los estudiantes siguen el desarrollo de clase.	Realiza una actividad que permite construir activamente el aprendizaje previsto para la sesión de clase (a través del análisis de casos, ejercicios, solución de problemas, elaboración de cuadros comparativos, etc.). No brinda orientaciones, responde las preguntas que le hacen.	Expone el tema que ha seleccionado pero hace cortes a lo largo de la exposición, para formular preguntas que le permiten promover cierto nivel de participación a los estudiantes en la construcción de sus aprendizajes.	Se limita a exponer un tema de seleccionado, durante la sesión de clase. Formula alguna pregunta sin preocuparse por tener respuesta y continúa con su exposición.	

	4	3	2	1	
CIERRE Y CONCLUSIÓN DE LA CLASE	Antes que termine la clase, el docente, comprueba los aprendizajes logrados, pregunta que aprendieron en ella o que inquietudes les ha generado y con las ideas aportadas por los estudiantes hace un resumen o formula conclusiones, resaltando los puntos y aspectos principales de la clase	Presenta conclusiones o síntesis que el ha elaborado previamente e indaga la opinión que tienen los alumnos al respecto.	Recapitula la clase y presenta conclusiones o síntesis que él ha elaborado previamente	No formula ninguna conclusión o síntesis del tema tratado en clase.	
	4	3	2	1	

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	43 de 53

USO ADECUADO Y PERTINENTE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES	Utiliza recursos materiales y tecnológicos para promover la participación activa de los estudiantes en la construcción del aprendizaje previsto para la sesión para acompañar el cierre y conclusiones de la clase.	Utiliza recursos materiales y tecnológicos solo para acompañar su propia presentación sobre el tema	Utiliza recursos y materiales pero no son pertinentes al tema.	No emplea ningún recurso.	
	4	3	2	1	
CLIMA ADECUADO EN CLASE Y EMPATÍA	El docente crea un ambiente efectivo y cordial durante la clase que se empresa en la facilidad con la que los estudiantes intervienen, participan y plantean sus opiniones y preguntas.	El docente se esfuerza en algunos momentos por crear un ambiente afectivo y cordial y logra que algunos estudiantes participen.	El docente demuestra una actitud respetuosa, formal pero distante.	El docente, demuestra una actitud autoritaria e intimidante crea un ambiente, tenso.	
TOTAL					

ESCALA DE PUNTUACIÓN PARA EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Categoría	Rango de Puntos	Descripción
No Apto	0 – 29	No cumple con los requisitos mínimos; desempeño deficiente.
Básico	30 – 37	Cumple con los requisitos mínimos para ser considerado apto.
Regular	38 – 45	Desempeño aceptable, aunque con áreas de mejora identificadas.
Superior	46 – 53	Cumple adecuadamente con los requisitos del cargo, demostrando calidad.
Muy superior	54 – 60	Desempeño sobresaliente que excede los estándares esperados.

CONSIDERACION DE APLICACIÓN

Pregrado: Se considera apto desde la categoría básico hasta muy superior.

Posgrado: Se considera apto desde la categoría regular hasta muy superior.

- Puntaje Mínimo Aprobatorio: 30 puntos para pregrado, 38 puntos para posgrado.
- Puntaje Máximo: 60 puntos.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	44 de 53

- Categorías: Definidas con rangos específicos para una evaluación más precisa.

Esta escala permite una clasificación detallada del desempeño docente en la clase modelo, facilitando decisiones más informadas en procesos de selección y desarrollo profesional.

COMISIÓN EVALUADORA

Miembros	Apellidos y Nombres	Firma
	-	
	-	
	-	

Semestre:
Fecha:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	45 de 53

ANEXO 6: INSTRUMENTO DE CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

GUÍA DE ENTREVISTA PERSONAL	
Área:	
Postulantes:	
Cargo al que postula:	
Fecha:	Hora:

1. Formación Personal

- ¿Por qué eligió estudiar su carrera profesional?
- ¿Qué curso le gusto más? ¿Por qué?
- ¿Si tuviera que volver a empezar sus estudios, qué carrera elegiría?
- ¿Qué hizo durante los dos últimos años para mejorar su formación profesional?

2. Experiencia Profesional y Perspectivas de Trabajo

- Describe su trayectoria profesional
- ¿Qué significa para usted hacer un buen trabajo?
- ¿Qué opinión le merece la frase “El cliente siempre tiene la razón”?
- Describe una empresa ideal
- ¿Cuál ha sido su peor experiencia en un trabajo?
- ¿Cómo se ve dentro de cinco años?

3. Empresa y Actividad

- ¿Qué conoce de la Universidad USS?
- Describe la actividad cotidiana que visiona como responsable de su puesto de trabajo
- ¿Qué entiende por trabajo eficiente y eficaz?
- ¿Está dispuesto (a) a recibir entrenamiento continuo para ofrecer un servicio de calidad?

4. Competencias aptitudinales y actitudinales

- En su criterio, ¿Qué capacidades posee para el puesto al que está postulado?
- ¿Qué cualidad cree que lo define mejor?
- ¿Considera que tiene algún defecto?
- ¿Qué grado de desarrollo personal busca en un empleo como éste?
- ¿Qué haría para trabajar con colegas que no son de su agrado?
- ¿Qué remuneración estima que debería cobrar por el cargo que le ofrecemos?

N°	CRITERIOS	Grados				
		1	2	3	4	5
1	FORMACIÓN PERSONAL					
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PERSPECTIVA DE TRABAJO					
3	EMPRESA Y SU ACTIVIDAD					
4	COMPETENCIAS APTITUDINALES Y ACTITUDINALES					
Total						

Apto destacado 17 a 20 puntos
Apto 13 a 16 puntos
No apto 00 a 12 puntos

Poner firma digital

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	46 de 53

ANEXO 7: FORMATO PARA LA RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE MÉRITOS

CRITERIO	Evaluación de desempeño docente	Capacitación docente	Producción científica, lectiva y de investigación
CÓDIGO	EDD	CD	PC
PESO	90%	5%	5%
FÓRMULA: $EDD \cdot 0.9 + CD \cdot 0.05 + PC \cdot 0.05 = \text{Promedio final}$			

Responsable: Director de escuela profesional, director de departamento académico, director de la escuela de posgrado.

Condición para la renovación/ratificación: lograr en promedio de 14 puntos a más en la escala vigesimal. La producción científica de los docentes investigadores, es evaluada con un instrumento propuesto por el área competente.

Escuela profesional: _____

N°	Docente	EDD	CD	PC	Promedio	Condición final (RENUOVA/RATIFI CA SÍ/NO)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						
26.						
27.						
28.						
29.						
30.						

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	47 de 53

ANEXO 8: EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA E INVESTIGACIÓN

RESPONSABLE DE EVALUACIÓN:

- Coordinador de Investigación (Pre grado)
- Jefe de Unidad de Investigación (Posgrado)
- Este ANEXO 8, no aplica a los docentes investigadores

INDICACIONES: Se evalúa en escala vigesimal, con un puntaje total de 20.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
PROGRAMA DE ESTUDIOS:	
CURSO:	
DOCENTE EVALUADO:	SEMESTRE ACADÉMICO:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:	

CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
I. CALIFICADO COMO INVESTIGADOR (Máx. 2 puntos)		
Investigador con calificación vigente en RENACYT	(2 puntos)	
II. ASESORÍA DE TESIS* (Máx. 4 puntos)		
Asesoría de Tesis	(1 puntos c/u)	
III. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA** (Máx. 5 puntos)		
Publicaciones en revistas indizadas en Scopus, Medline y/o Wos.	(2 punto c/u)	
Publicaciones en revistas indizadas a otras bases de datos.	(1 puntos c/u)	
Patente otorgada o certificado de derecho de autor	(2 punto c/u)	
IV. PRODUCCIÓN LECTIVA** (Máx. 5 puntos)		
Libros con depósito legal	(2 punto c/u)	
Capítulos de libros (depósito legal del libro)	(1 puntos c/u)	
Módulos de aprendizaje	(1 puntos c/u)	
Guías, separatas, videos temáticos y videos tutoriales	(0.5 puntos c/u)	
V. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN** (Máx. 4 puntos)		
Presentador o ponente	(1 punto c/u)	
Asistente	(0.5 punto c/u)	

*Asesoría de tesis realizada en el último año.

**Producción válida para los últimos 3 años.

Nota: Los docentes investigadores serán evaluados conforme lo establece el reglamento de investigación.

FIRMA DE EVALUADOR Y FECHA:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	48 de 53

ANEXO 9: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES

RESPONSABLE DE EVALUACIÓN: Director de escuela profesional, director del departamento Académico, o director de la escuela de posgrado, y remite a la Dirección de Desarrollo Académico.

INDICACIONES:

- Este instrumento consta de 10 ítems, sumando un total de 20 puntos.
- Concluida la evaluación, este instrumento será remitido a la Dirección de Desarrollo Académico.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
PROGRAMA DE ESTUDIOS:	
CURSO:	
DOCENTE EVALUADO:	SEMESTRE ACADÉMICO:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:	

Nº	ÍTEM / CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
I. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS (máximo 9 puntos)			
	a) Ponente		
1.	i. Internacional	2 puntos	
2.	ii. Nacional	1 puntos	
	b) Organizador		
3.	i. Internacional	2 puntos	
4.	ii. Nacional	1 puntos	
	c) Asistente		
5.	i. Internacional	2 puntos	
6.	ii. Nacional	1 punto	
II. CAPACITACIONES (máximo 11 puntos)			
7.	Diplomados	1.5 puntos	
	Competencia emprendedora (máx. 1.5 punto)		
8.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
9.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia innovadora (máx. 1.5 punto)		
10.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
11.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia digital (máx. 1.5 punto)		
12.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
13.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia ética y moral (máx. 0.5 punto)		
14.	Mayor a 8 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia para la gestión de la enseñanza-		

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	49 de 53

	aprendizaje (máx. 1.5 punto)		
15.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
16.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia de especialidad (máx. 1.5 punto)		
17.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
18.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
	Competencia Investigativa (máx. 1.5 punto)		
19.	De 121 horas lectivas a más	1.5 punto	
20.	De menos de 120 horas lectivas	0.5 punto	
PUNTAJE VIGESIMAL TOTAL			

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	50 de 53

ANEXO 10: GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ORDINARIZACIÓN DOCENTE (EPDO)

RESPONSABLE DE EVALUACIÓN: Comisión General Evaluadora.

INDICACIONES:

- Este instrumento será utilizado en el concurso de PROMOCIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO.

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ORDINARIZACIÓN DOCENTE	
Área:	
Postulante:	
Categoría al que postula:	
Fecha:	
Evaluator:	

1. FORMACIÓN PROFESIONAL

- ¿Qué grado académico y título profesional ostenta en la actualidad?
- ¿En qué especialidad ha desarrollado sus pos grados?
- ¿Qué valor le ha generado sus posgrados a su desarrollo profesional?

2. ¿EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO DOCENTE?

- Describa su trayectoria profesional
- ¿Cuántos años como docente universitario?
- ¿En qué universidades se ha desarrollado como docente?
- ¿Qué responsabilidades como cargos académicos y administrativos ha asumido en su carrera docente en la universidad?
- ¿Actualmente que cargos y vínculos tiene con otras universidades e instituciones?

3. DESEMPEÑO DOCENTE

- ¿Cuál es su calificación general de su desempeño docente alcanzado en los últimos 3 años? (cuantificar)
- ¿Cómo describiría su experiencia profesional docente hasta llegar aquí?
- ¿Cuáles son las competencias metodológicas que ha desarrollado como docente universitario?
- ¿Cuál es el dominio que posee en el uso de herramientas digitales en la elaboración de materiales de enseñanza?

4. EMPRESA Y ACTIVIDAD

- ¿Qué conoce de la Universidad USS?
- ¿Cuántos años ha laborado en la USS?
- ¿Cuáles son los logros alcanzados en la USS?
- ¿Cómo se ve dentro de cinco años?

5. DOCENTE INVESTIGADOR

- ¿En la actualidad usted ostenta en CONCYTEC alguna categoría como investigador?
- ¿Cuántos artículos de investigación ha publicado en la actualidad? (revistas / patentes /libros /otros)
- ¿Cuántas asesorías de trabajo / Jurado de investigación ha desarrollado Usted?
- ¿En qué proyectos de investigación está actualmente? (responsable /corresponsable / colaborador)
- ¿Ha participado en eventos científicos? (organizador /conferencista / ponente / participante)

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	51 de 53

N°	INDICADORES / DIMENSIÓN	Grados				
		1	2	3	4	5
1	FORMACIÓN PROFESIONAL					
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL CARRERA DOCENTE					
3	DESEMPEÑO DOCENTE					
4	EMPRESA Y ACTIVIDAD					
5	DOCENTE INVESTIGADOR					
Total						

CUADRO DE PUNTAJE

Apto destacado	20 a 25 puntos
Apto	14 a 19 puntos
No apto	0 a 13 puntos

Nombre
Firma

Nombre
Firma

Nombre
Firma

	REGLAMENTO DOCENTE	Código	PS7-RE.01
		Versión	13
		Fecha:	11/12/2024
		Hoja	52 de 53

INSTRUCTIVO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ORDINARIZACIÓN DOCENTE

- Nombre del instrumento: Guía de entrevista para la Admisión, Ratificación y Promoción de Ordinización Docente (Anexo)
- Tipo de instrumento: Entrevista semiestructurada
- Objetivo: Evaluación para conocer y validar un conjunto de indicadores en el docente para su admisión, ratificación y su promoción en la categoría de ordinizado
- Indicadores: El desarrollo de su Formación Profesional, su Experiencia Profesional como Docente, el Desempeño Docente, su identificación con la Universidad y su Actividad y aporte Docente Investigador.
- En el artículo N° 62 de la entrevista en el docente para su admisión, ratificación y su promoción en la categoría de ordinizado.
- Responsable del uso del instrumento estará a cargo de los integrantes de la Comisión General Evaluadora (Vicerrector Académico, Decano, Director de Escuela Profesional y el Director de Gobierno de Personas) quienes a través de una serie preguntas semiestructuradas evalúan cada indicador.
- Criterios de calificación

Cada integrante del jurado de la Comisión General Evaluadora (Vicerrector Académico, Decano, Director de Escuela profesional y el Director de Gobierno de Personas) realiza preguntas y asigna una puntuación a cada candidato en cada indicador o dimensión, según los grados del 1 al 5 (siendo la puntuación más baja 1 y la más alta 5) sumado cada indicador la puntuación será la categoría.

CUADRO DE PUNTAJE

CATEGORÍA	PUNTOS
Apto destacado	20 a 25 puntos
Apto	14 a 19 puntos
No apto	0 a 13 puntos

Será la calificación de 14 puntos considerado dentro la categoría de apto o aprobado en tanto una calificación menor de 13 puntos se considera dentro de la categoría de NO apto.